



HONORABLE CONCEJO
CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS

**ACUERDO NÚMERO 018
(28 de noviembre de 2015)**

"POR EL CUAL SE CONFORMA Y ADOPTA EL SISTEMA LOCAL DE ÁREAS PROTEGIDAS -SILAP- DE SANTA ROSA DE OSOS".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313, numeral 9 de la Constitución Nacional, las Leyes 99 de 1993, 136 de 1994, 388 de 1997, y 1551 de 2012;

ACUERDA:

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN, OBJETIVOS Y OBJETOS DEL SILAP

ARTÍCULO 1. OBJETIVO GENERAL. El presente Acuerdo pretende crear, conformar y consolidar el Sistema Local de Áreas Protegidas (SILAP) de Santa Rosa de Osos como el elemento central del ordenamiento territorial y ambiental municipal, de forma que contribuya al cumplimiento de los objetivos de conservación en los ámbitos local, regional y nacional, a través de procesos de construcción participativa e interinstitucional.

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES. Para efectos del presente Acuerdo se adoptan las siguientes definiciones:

- a) **Sistema Local de Áreas Protegidas (SILAP) de Santa Rosa de Osos.** En aplicación del artículo 13 del Acuerdo 02 de 2015, el Sistema Local de Áreas Protegidas (SILAP) de Santa Rosa de Osos se define como el conjunto de las áreas protegidas y las áreas de especial importancia ecosistémica de carácter público o privado, que sean declaradas, reconocidas y gestionadas en los niveles nacional, regional y municipal, con carácter público o privado; los actores sociales e institucionales organizados a partir de diferentes formas de gobernanza, y las estrategias e instrumentos de gestión, que se articulan para el cumplimiento de los objetivos de conservación del municipio, y a su vez, para contribuir con los objetivos de conservación regionales y nacionales..
- b) **Áreas protegidas del SILAP.** Son espacios geográficos claramente definidos, de carácter público o privado, reconocido, dedicado y gestionado a través de medios legales u otros, eficaces para conseguir la conservación a largo plazo de la naturaleza, de sus servicios ecosistémicos y sus valores culturales asociados.

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS DE LA CONSERVACIÓN. Las áreas que conforman el SILAP de Santa Rosa de Osos responden en su selección, declaración y manejo a los siguientes objetivos de conservación, articulados a los objetivos de conservación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas -SINAP- y del Sistema Departamental de Áreas Protegidas –SIDAP-.

1. **Objetivo General:** Orientar y facilitar la consolidación de las áreas protegidas como el elemento central del ordenamiento territorial municipal, de forma que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de conservación a nivel local, regional y nacional, a través de procesos de construcción participativa e interinstitucional.

2. **Objetivos específicos:**

- a. Recuperar y asegurar la permanencia de **bosques altoandinos y riparios** de Santa Rosa de Osos.
- b. Recuperar y asegurar la **continuidad de los procesos ecológicos** y evolutivos naturales de la biodiversidad de Santa Rosa de Osos.
- c. Promover el **mejoramiento de áreas agrícolas y ganaderas** estratégicas para la protección de suelos y la conectividad de ecosistemas fragmentados.
- d. Conservar y promover el **disfrute de áreas y elementos del paisaje** que representan referentes de identidad, arraigo y cohesión social, tales como los miradores y la red de caminos antiguos de herradura de Santa Rosa de Osos.
- e. Restaurar y conservar los ecosistemas que garantizan los **servicios ambientales** del municipio de Santa Rosa de Osos, en especial el abastecimiento y la regulación hídrica.
- f. Aumentar la capacidad de respuesta y adaptación social y territorial de Santa Rosa de Osos frente a escenarios de **variabilidad climática**.

ARTÍCULO 4. OBJETOS DE CONSERVACIÓN. Los Objetos de Conservación consisten en comunidades naturales, sistemas ecológicos, especies representativas de la biodiversidad, recursos naturales y bienes o servicios ambientales, así como valores culturales, afectivos o espirituales de gran importancia, que se encuentran al interior de un espacio geográfico que debe ser conservado. Los objetos de conservación del SILAP de Santa Rosa de Osos, son los siguientes:

1. Maderables de tierra fría: encenillo, huesito, cabo de hacha, carbonero, punta de lanza, olivo de cera, canelo de tierra fría
2. Robledales
3. Anturio negro (*Anthurium caramantae*)
4. Helechos Arbóreos
5. Magnoliáceas
6. Palma de cera
7. Puma (*Puma concolor*)
8. Rana paisa (*Hyloscirtus Antioquia*)
9. Pato de torrentes (*Merganetta armata*)
10. Áreas para la regulación y el abastecimiento hídrico (bosques riparios, retiros a cauces y nacimientos)
11. Red de caminos y sitios sagrados antiguos.

CAPÍTULO II.
CLASIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DEL SILAP

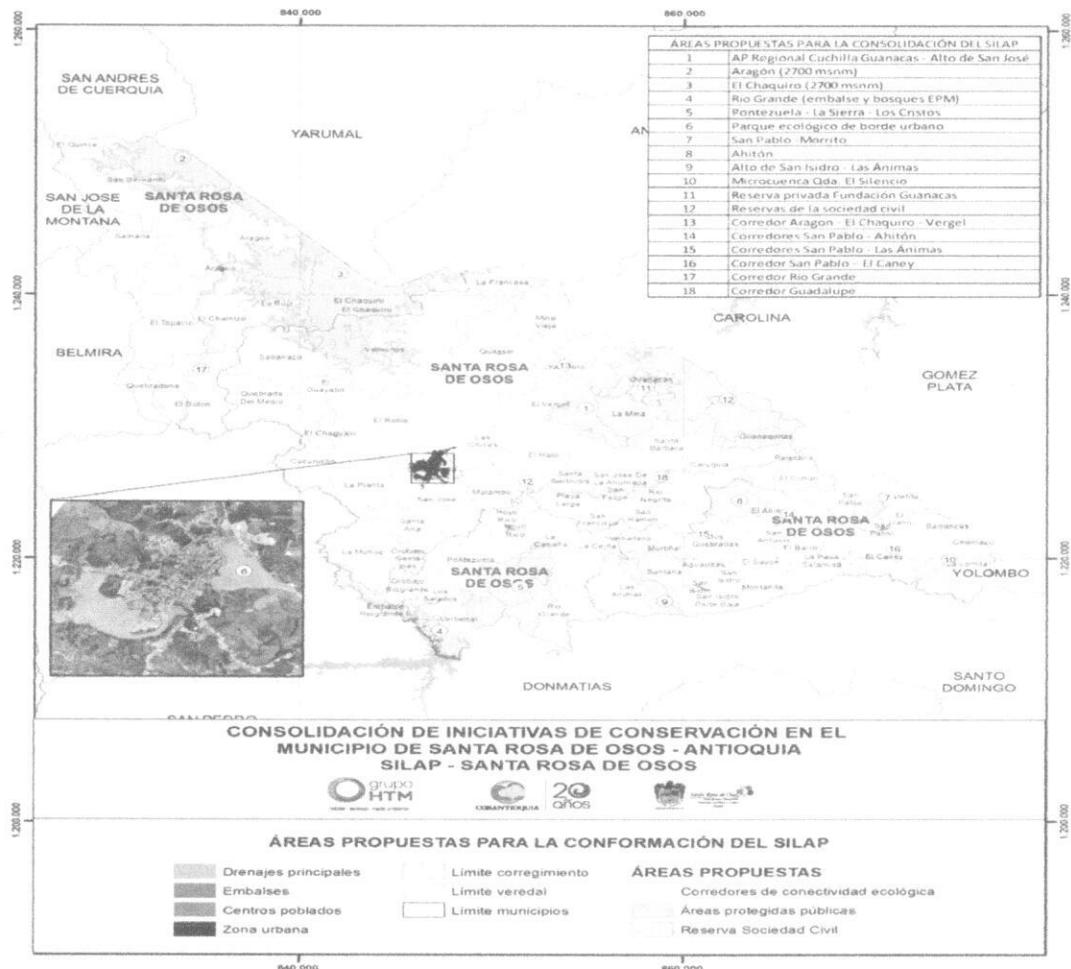
ARTÍCULO 5. DELIMITACIÓN DE LAS ÁREAS DEL SILAP. Con base en el análisis técnico que soporta el presente Acuerdo y en un ejercicio de refinamiento cartográfico realizado con la participación de funcionarios de Corantioquia, Umata y Secretaría de Planeación del Municipio de Santa Rosa de Osos, se delimitaron las siguientes áreas protegidas que harán parte del SILAP, clasificadas en:

1. **Áreas protegidas de carácter público-privado:** considera áreas a reglamentar a través del PBOT, una de ellas con miras a convertirse en declaratoria regional (Reserva Forestal Guanacas). Estas áreas incluyen predios de propiedad pública (Municipio de Santa Rosa, Gobernación y EPM), así como de propiedad de particulares.
2. **Áreas protegidas de carácter privado:** incluye predios de propietarios que se han articulado al proceso de construcción del SILAP manifestando expresamente su intención de conformarse como reservas de la sociedad civil. Estas áreas pueden traslaparse con áreas protegidas de carácter público.
3. **Estrategias complementarias de conservación:** se consideran aquellas necesarias para la consolidación de corredores de conectividad a partir de bosques riparios (retiros a cauces) y cejas de montaña, para los que es clave el desarrollo de una estrategia de reconversión productiva hacia sistemas agrosilvoforestales, sistemas multiestrato y prácticas de conservación de suelos.

Las áreas del SILAP se caracterizan en la siguiente tabla y se especializan en el Mapa 1. Delimitación de las áreas del SILAP, que se protocoliza con el presente Acuerdo.

CATEGORÍA	ÁREAS	EXTENSIÓN (hectáreas)
Áreas protegidas de carácter público-privado		
Reserva Forestal Protectora	Cuchilla Guanacas-Alto de San José.	5783,5
	Río Grande.	823,7
Parque Natural Municipal	Pontezuela-La Sierra-Los Cristos.	2177,2
	San Pablo-Morrito.	216
	Ahitón	707,1
	Alto de San Isidro-Las Animas.	757,3
	Microcuenca El Silencio	149,1
	Aragón	1701
Reserva Municipal de Uso Sostenible	El Chaquiro	4856,9
Parque Ecológico Recreativo Municipal	Parque ecológico de borde urbano	53,8

CATEGORÍA	ÁREAS	EXTENSIÓN (hectáreas)
Urbano		
Estrategias complementarias de conservación		
Corredor de conectividad	Corredor Aragón – El Chaquiro – El Vergel	3336,9
	Corredores San Pablo - Las Animas	844,5
	Corredor San Pablo – El Ahitón	1391,3
	Corredor San Pablo – El Caney	158,2
	Corredor Río Grande	2140,82
	Corredor Guadalupe	667,1
Áreas protegidas de carácter privado		
Reservas de la sociedad civil	Por definir	
	TOTAL	25764,4



PARÁGRAFO. En aplicación de lo establecido en el artículo 20 del Decreto 2372 de 2010, la Administración Municipal se vinculará a la asesoría y apoyo de Corantioquia en la Designación y Declaratoria de la Reserva Forestal Protectora Regional, descrita en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 6. RESERVAS FORESTALES PROTECTORAS DEL MUNICIPIO. Espacio geográfico que conserva su carácter e influencia natural, no está habitado de forma permanente o significativa. Se protege y maneja para proteger y restaurar en el largo plazo su condición natural, la integridad de sus bosques y su capacidad para mantener procesos ecológicos y servicios ecosistémicos, principalmente de los asociados al recurso hídrico. El papel de las Reservas Forestales Protectoras Municipales en el SILAP es:

1. Proteger las zonas menos alteradas del municipio, en las que puedan mantenerse condiciones para que continúen procesos ecológicos y servicios ecosistémicos
2. Servir como elementos núcleo del sistema, por ser las áreas de mayor extensión
3. Proteger los objetos de conservación que tienen mayor requerimiento de hábitat
4. Servir como “fondo” de especies para ayudar al repoblamiento en áreas vecinas
5. Proporcionar, de manera controlada, espacio para visitantes e investigadores
6. Proporcionar posibilidades de respuesta al impacto por variabilidad climática
7. Vincular la conservación a medios productivos forestales sostenibles

PARÁGRAFO. En estas áreas el uso sostenible se referirá a la obtención de frutos secundarios de bosque y actividades de aprovechamiento forestal de bajo impacto, con prácticas de conservación de suelo, condiciones de seguridad adecuadas, manejo adecuado de residuos, entre otras. Entiéndase por frutos secundarios del bosque los productos no maderables y los servicios generados por estos ecosistemas boscosos, entre ellos, las flores, los frutos, las fibras, las cortezas, las hojas, las semillas, las gomas, las resinas y los exudados.

ARTÍCULO 7. PARQUES NATURALES MUNICIPALES. Espacio geográfico que contiene sistemas naturales en todos los estados de conservación, que mantienen valores culturales y prestan servicios ecosistémicos claves para la población, principalmente abastecimiento y regulación hídrica; no son habitados de manera significativa y contienen predios adquiridos por el Estado para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales. Se protege y maneja para proteger la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, junto con la estructura ecológica subyacente, y promover la producción agropecuaria sostenible, la educación ambiental, la investigación y el turismo de naturaleza. El papel de los Parques Naturales Municipales en el SILAP es:

1. Proteger la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, junto con la estructura ecológica subyacente, y promover la educación ambiental y el turismo de naturaleza
2. Proteger procesos ecológicos y servicios ecosistémicos
3. Ser escenario prioritario para la conservación bajo gobernanza pública
4. Integrarse con el uso del suelo de las zonas vecinas
5. Apoyar el desarrollo económico compatible, especialmente mediante usos recreativos, de producción agropecuaria sostenible y el turismo de naturaleza, que contribuya a la economía local
6. Informar y concientiar a los visitantes sobre la necesidad y el potencial de los programas de conservación

7. Ser el escenario ideal para la adquisición de predios para destinar a la conservación del recurso hídrico.

ARTÍCULO 8. RESERVAS MUNICIPALES DE USO SOSTENIBLE. Espacio geográfico en el que los paisajes y los ecosistemas son la base de la productividad y la actividad económica de sus habitantes. Se protege y maneja para conservar, restaurar y disfrutar los ecosistemas y usar los recursos naturales, integrando la conservación y las actividades productivas sostenibles. El papel de las Reservas Municipales de Uso Sostenible en el SILAP es:

1. Conservar y restaurar ecosistemas mediante prácticas activas que incluyan acciones de uso sostenible
2. Vincular a las comunidades y los sectores productivos en la conservación
3. Servir como escenario para la promoción e investigación de sistemas productivos sostenibles

ARTÍCULO 9. PARQUE ECOLÓGICO RECREATIVO MUNICIPAL. Espacio geográfico con potencial significativo para la recuperación y conservación de ecosistemas estratégicos por sus valores naturales y culturales asociados, los cuales se ponen al alcance de la población para destinarlos a su restauración, uso sostenible, conocimiento y disfrute. El papel de esta figura de conservación es:

- Servir como escenario para la educación ambiental, la investigación y la recreación a partir del patrimonio ecológico del municipio
- Servir como elementos para la recuperación de la identidad social y cultural del municipio.
- Servir como elementos de contención al crecimiento de la expansión urbana sobre áreas estratégicas para la recarga de acuíferos y nacimientos.

ARTÍCULO 10. RESERVAS DE LA SOCIEDAD CIVIL. Espacios geográficos de propiedad privada, en la que se encuentran muestras de relictos ecosistémicos, usualmente acompañados de sistemas de producción sostenible. Las reservas de la sociedad civil se declaran por iniciativa voluntaria cuando los propietarios deciden hacerlo y para ello se comprometen a manejarlo con criterios de sustentabilidad. El papel de las Reservas de la Sociedad Civil en el SILAP es:

1. Servir como escenario para la promoción de sistemas productivos sostenibles, para la educación ambiental, la investigación y la recreación
2. Servir como elementos para la conectividad ecológica

PARÁGRAFO. En el marco de la implementación del SILAP, la Administración Municipal y CORANTIOQUIA brindarán asesoría y acompañamiento a los propietarios de inmuebles que deseen vincularse al SILAP a partir de su declaratoria como Reserva de la Sociedad Civil. Otras entidades ambientales y de promoción de desarrollo de los niveles regional, nacional e internacional, podrán contribuir a la consolidación de estas iniciativas privadas de conservación, a partir de los diversos instrumentos de cooperación.

ARTÍCULO 11. CORREDORES DE CONECTIVIDAD. Los corredores de conectividad no se consideran expresamente como una categoría de área protegida, sin embargo éstos son una

estrategia fundamental para conectar áreas protegidas y para la vinculación del sector productivo agrícola y ganadero en pro de la conservación. El papel de los Corredores de conectividad en el SILAP de Santa Rosa de Osos es:

1. Servir de escenario para la aplicación de herramientas de paisaje agrícola y ganadero
2. Servir como escenario para la promoción e incentivo a la implementación de sistemas productivos sostenibles, para la educación ambiental, la investigación y la recreación
3. Servir como elementos para la conectividad ecológica

ARTÍCULO 12. FUNCIÓN AMORTIGUADORA DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS. En atención al Artículo 31 del Decreto 2372 de 2010, el ordenamiento territorial de la superficie circunvecina y colindante a las áreas protegidas deberá cumplir una función amortiguadora que permita mitigar los impactos negativos que las acciones humanas puedan causar sobre dichas áreas. El ordenamiento territorial que se adopte para estas zonas deberá orientarse a atenuar y prevenir las perturbaciones sobre las áreas protegidas, contribuir a subsanar alteraciones que se presenten por efecto de las presiones en dichas áreas, armonizar la ocupación y transformación del territorio con los objetivos de conservación de las áreas protegidas y aportar a la conservación de los elementos biofísicos, los elementos y valores culturales, los servicios ambientales y los procesos ecológicos relacionados con las áreas protegidas.

CAPÍTULO III.

DISEÑO OPERATIVO Y ESTRATEGIA DE GESTIÓN DEL SILAP

ARTÍCULO 13. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL SILAP. La gestión del SILAP estará a cargo del COMITÉ LOCAL DE ÁREAS PROTEGIDAS, cuyo fin es garantizar el cumplimiento de los objetivos general y específicos de conservación. El Comité Municipal de Áreas Protegidas estará integrado por las siguientes instancias y actores:

a) **Comité Coordinador.** Es la máxima instancia de discusión, orientación y decisión del SILAP. El Comité Coordinador está conformado por:

1. Dos (2) representantes de la Alcaldía Municipal de Santa Rosa de Osos: El Alcalde o su delegado y el Director de la UMATA.
2. Dos (2) representantes de Corantioquia: el Director de la Territorial Tahamíes o su delegado y el Subdirector de Ecosistemas o su delegado.
3. Un (1) representante o delegado del Concejo Municipal. Este representante, definido de acuerdo con el marco legal vigente para este tipo de Corporaciones, velará prioritariamente por el control y el seguimiento a la gestión del SILAP.
4. Un (1) representante del SIDAP Antioquia.
5. Tres (3) representantes de las Mesas Locales, uno por cada una de ellas: Aragón, Hoyo Rico-Río Grande y Guanacas-Porce.
6. Un (1) representante de los propietarios privados de predios incluidos en las áreas del SILAP.
7. Un (1) representante del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental Municipal - CIDEAM.
8. Un (1) representante del Consejo Territorial de Planeación - CTP.

9. Un (1) representante de ASOCOMUNAL.

b) Secretaría Técnica: Al interior del Comité Coordinador se conformará una Secretaría Técnica que será asumida por el Alcalde de Santa Rosa de Osos o su delegado y el Director Territorial Tahamíes de Corantioquia o su delegado. Las labores de la Secretaría Técnica estarán enfocadas en liderar y adelantar acciones de coordinación y gestión del SILAP Santa Rosa de Osos.

c) Mesas Locales: Se conformarán tres (3) mesas con participación de propietarios, instituciones y organizaciones relacionadas con la conservación y el uso sostenible de las áreas protegidas, distribuidas geográficamente:

- a) Mesa Local de Aragón
- b) Mesa Local de Hoyo Rico – Río Grande
- c) Mesa Local de Guanacas – Porce

Las Mesas Locales son instancias a través de las cuales se facilita la participación y se dinamizan acuerdos de conservación en las áreas protegidas de manera sectorizada. Cada Mesa Local deberá definir su propia conformación y se espera que en ella participen organizaciones ambientalistas, propietarios de predios que hacen parte del SILAP y otras instituciones propias de cada sector.

d) Comité Consultivo del Sector Productivo: Representa una instancia de participación fortuita cuya invitación es abierta y responde a las necesidades que se definen desde el Comité Coordinador. Se espera que de este Comité participen representantes de los sectores forestal, agrícola, minero, ganadero, energético y comercial con asiento en Santa Rosa de Osos.

e) Comité Consultivo Institucional: Al igual que el anterior, es una instancia de consulta según lo estime el Comité Coordinador y de él se espera que hagan parte entidades nacionales como IGAC, Incoder, Parques Nacionales Naturales y la Policía Nacional.

PARÁGRAFO: En un plazo de seis (6) meses contados a partir de la adopción del presente Acuerdo, el Comité Coordinador gestionará la definición y adopción de un reglamento interno para la operación del SILAP que será adoptado mediante Decreto del Alcalde.

ARTÍCULO 84. ACTIVIDADES DE LA GESTIÓN DEL SILAP. La gestión de las áreas del SILAP del Municipio, se enmarcará en las siguientes actividades:

1. **Planificar**, es estructurar un proceso sobre la base de un estudio previo y la ponderación de los objetivos. La planificación es esencial para la eficiencia de la ejecución.
2. **Hacer**, es ejecutar las tareas tal como han sido planificadas.
3. **Verificar**, es comparar lo realizado con lo planificado, permitiendo tomar acciones con una incertidumbre reducida para lograr y asegurar la eficacia.
4. **Actuar**, es implementar las acciones correctivas o las acciones preventivas a tomar ante la aparición de problemas o de situaciones anómalas.

ARTÍCULO 15. PLAN DE ACCIÓN. Es el instrumento de planificación e implementación del SILAP, que tendrá un horizonte de cuatro años coincidentes con los Planes de Desarrollo Municipal. Para el periodo contemplado entre la fecha de adopción del SILAP hasta el año 2019, se adoptará el Plan de Acción que tendrá las siguientes líneas estratégicas:

1. **LÍNEA ESTRATÉGICA 1: CONSERVACIÓN Y MANEJO DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS.**

Comprenderá los siguientes programas:

- a. Formulación, seguimiento y ajuste a planes de manejo
- b. Monitoreo e investigación de los objetos de conservación
- c. Control y vigilancia
- d. Restauración y enriquecimiento
- e. Bancos de germoplasma (vivero)
- f. Conservación *ex situ* mediante la consolidación de un Jardín Botánico Municipal asociado a Parques Ecológicos Recreativos
- g. Estudios de capacidad de carga de las áreas protegidas
- h. Convenios con universidades y centros de investigación
- i. Promoción de conservación en tierras privadas
- j. Reversión y producción sostenible en silvopastoreo y agroecología

2. **LÍNEA ESTRATÉGICA 2: FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE LOS ACTORES PARA LA PARTICIPACIÓN.** Comprenderá los siguientes programas

- a. Generar capacidades para relacionamiento con otros actores como el SIDAP y el SINAP
- b. Fortalecimiento de organizaciones locales para la administración de las áreas protegidas
- c. Giras de intercambio para conocer de primera mano experiencias replicables frente a la gestión, conservación y uso sostenible de la biodiversidad
- d. Consolidación de la Secretaría Técnica
- e. Fortalecimiento de la veeduría ambiental frente al SILAP

3. **LÍNEA ESTRATÉGICA 3: RELACIONAMIENTO, EDUCACIÓN Y COMUNICACIONES.** Comprenderá los siguientes programas:

- a. Promoción de las áreas protegidas como espacios de educación y turismo responsable
- b. Cátedra municipal ambiental – Servicio social obligatorio (alfabetización) orientado sobre áreas protegidas
- c. Foro permanente para la construcción colectiva de criterios para la sostenibilidad del SILAP
- d. Incidencia en instancias e instrumentos de planificación (PBOT, Plan de Desarrollo, PGAR)
- e. Comunicación en medios masivos y redes sociales

4. **LÍNEA ESTRATÉGICA 4: SOSTENIBILIDAD (INSTRUMENTOS DE GESTIÓN Y FINANCIACIÓN).** Comprenderá los siguientes programas:

- a. Valoración integral de servicios ecosistémicos
- b. Gestión de proyectos
- c. Esquemas de co-manejo de áreas protegidas (permanencia de pobladores con ingresos por conservar)
- d. Alianzas público-privadas
- e. Mecanismos de resolución de conflictos
- f. Esquemas de compensación e incentivos a la conservación
- g. Mecanismos de financiación de áreas protegidas (fondos, incentivos)
- h. Fondo conservación (operación de incentivos)
- i. Formulación de un proyecto de política pública de las áreas protegidas

ARTÍCULO 16. ACTIVIDADES DE MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL SILAP. El Comité Coordinador del SILAP implementará un sistema de monitoreo y seguimiento del Sistema Local de Áreas Protegidas, el cual será socializado anualmente al Concejo Municipal, a la Autoridad Ambiental y al Sistema Departamental de Áreas Protegidas de Antioquia.

CAPÍTULO IV

ESTRATEGIA DE SOSTENIBILIDAD

Sección I. Estrategia de sostenibilidad interinstitucional y educativa

ARTÍCULO 17. CONCEPTO Y OBJETIVOS. La estrategia de sostenibilidad del SILAP es el conjunto de normas y decisiones que buscan garantizar la consolidación y sostenibilidad económica y administrativa de las áreas que lo conforman, así como asegurar los objetivos de conservación, disponer de instrumentos para su manejo en el corto, mediano y largo plazo, asegurar recursos financieros estables y suficientes al largo plazo y distribuirlos en tiempo y forma apropiada, para cubrir los costos totales del SILAP y definir un marco general de instrumentos para la gestión del suelo enfocado a la conservación ambiental.

ARTÍCULO 18. ESTRATEGÍA DE COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL. La sostenibilidad del SILAP supone la articulación y coordinación de los entes con competencias y responsabilidades frente a la conservación en Santa Rosa de Osos. Para ello la Alcaldía y el Comité Local de Áreas Protegidas promoverán y pondrán en funcionamiento mecanismos de articulación entre los distintos instrumentos de planeación que tienen incidencia en el Municipio, que permitan coordinar la acción de los actores responsables de las inversiones y los recursos que propicien la sostenibilidad financiera del SILAP.

ARTÍCULO 19. ESTRATEGIA SOSTENIBILIDAD EDUCATIVA. La sostenibilidad educativa en el largo plazo implica generar capacidades sociales e institucionales para la gestión de recursos. En este sentido, la Alcaldía y el Comité Local de Áreas Protegidas buscarán la generación de alianzas con la academia y el sector educativo en general, que apunten a este propósito.

Sección II. Instrumentos de Gestión y Financiación

Subsección I. Fondo Municipal para la Sostenibilidad del SILAP

ARTÍCULO 20. FONDO MUNICIPAL PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL SILAP. Créese el Fondo Municipal para la sostenibilidad del SILAP que tendrá por objeto canalizar y administrar los recursos para compensar e incentivar la conservación en las áreas del SILAP y otras de especial interés escosistémico identificadas por instrumentos de planificación como el PBOT o los POMCA. Será un fondo cuenta, sin personería jurídica o autonomía administrativa dependiente del Tesorero o quien haga sus veces, que tendrá por objeto el recaudo, contabilización, administración, asignación y control de los recursos relacionados con las compensaciones, en dinero o en especies diferentes, que por diferentes conceptos, los agentes privados, las entidades públicas y el mismo Municipio, se aporten al Fondo.

ARTÍCULO 21. RECURSOS DEL FONDO. Este proyecto se financiará con los recursos del Fondo de Protección Ambiental, según lo establecido en el Acuerdo Municipal 017 de 2012.

PARÁGRAFO: En el marco del proyecto de Acuerdo que apruebe el Presupuesto de Rentas y Recursos de capital y el de gastos del municipio de Santa Rosa de Osos para cada vigencia fiscal, a partir del año 2016, la Administración Municipal incorporará las fuentes de financiación y los porcentajes que alimentarán el Fondo Municipal para la Sostenibilidad del SILAP, en concordancia con las disposiciones del Estatuto Tributario. Para este efecto, se considerarán, entre otras, las siguientes fuentes:

1. Transferencias del Sector Eléctrico.
2. Transferencias de proyectos sujetos a licenciamiento ambiental.
3. Liquidación de obligaciones urbanísticas por concepto de espacio público, que el propietario, urbanizador o constructor deba pagar por un desarrollo urbanístico en el municipio.
4. Impuesto de degüello en aplicación de la Ley 8 de 1909 y demás normas reglamentarias.
5. Bienes inmuebles transferidos al Municipio, siempre que se encuentren dentro de las áreas del SILAP.
6. Inmuebles propiedad del Municipio que hacen parte de las áreas protegidas del SILAP.
7. Ingresos provenientes de la administración, explotación y venta de los bienes integrantes del Fondo.
8. Los demás recursos e inmuebles que para tal efecto apropie el Municipio en el Acuerdo Municipal de Presupuesto.
9. Recursos provenientes de la creación de tributos o modificación a los existentes en el marco del Estatuto Tributario del Municipio.
10. Recursos provenientes de donaciones, proyectos de cooperación y convenios de asocio o interadministrativos que tengan por objeto acciones relacionadas con la conservación de las áreas del SILAP.

ARTÍCULO 22. COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO AL FONDO MUNICIPAL PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL SILAP. El Comité Local de Áreas Protegidas, estará a cargo de coordinar y hacer seguimiento a la operación del Fondo. Serán funciones del Comité Coordinador con relación al Fondo:

1. Diseñar y aprobar el reglamento operativo del Fondo.
2. Aprobar la propuesta de destinación anual de los recursos provenientes del Fondo que elabore la Administración Municipal.
3. Definir la distribución de los recursos del Fondo.
4. Evaluar la ejecución de los recursos del Fondo.
5. Velar por que se efectúen los respectivos aportes al Fondo.

PARÁGRAFO. El reglamento operativo del Fondo establecerá el procedimiento interno para el recaudo, el giro de los recursos y el trámite de solicitudes de destinación.

ARTÍCULO 23. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO. Los bienes y recursos del Fondo Municipal para la Sostenibilidad del SILAP se destinarán exclusivamente a la gestión, financiación o cofinanciación de las acciones contenidas en el Plan de Acción del SILAP, establecidas en el presente Acuerdo.

Subsección II. Instrumentos financieros y económicos

ARTÍCULO 24. INSTRUMENTOS FINANCIEROS Y ECONÓMICOS. Serán instrumentos financieros del SILAP, aquellos que pueden aplicarse a la financiación directa del área objeto de conservación, bien sea por parte del Estado o de particulares. Podrán hacer parte de ellos los recursos municipales para la protección de fuentes hídricas, las transferencias del sector eléctrico, la transferencia del 1% en proyectos sujetos a licenciamiento ambiental, las tasas retributivas y compensatorias y el impuesto de estampilla. Estos recursos se administrarán a través del Fondo Municipal para la sostenibilidad del SILAP. Serán instrumentos económicos, los incentivos o señales que motivan cambios voluntarios en el comportamiento de las decisiones de uso por parte de los actores económicos, que generan un efecto positivo, estimulando comportamientos y prácticas viables con la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica. Podrán hacer parte de ellos los incentivos tributarios (exenciones al impuesto predial), los Certificados de Incentivos Forestales (CIF de Conservación -CIF de producción), las reconversiones ganaderas (sistemas silvopastoriles), las reconversiones agrícola (producción agrícola ecológica), los programas y proyectos de implementación escalonada de reconversión productiva, las servidumbres ecológicas, las tasas por uso del agua o aportes voluntario por uso de agua, las capacitación y asistencia técnica, los recursos provenientes de cooperación nacional, internacional y otros fondos.

ARTÍCULO 25. RECURSOS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES PARA LA PROTECCIÓN DE FUENTES HÍDRICAS: En aplicación de lo dispuesto por la Ley 99 de 1993 en su artículo 111, (Modificado por el art. 106, Ley 1151 de 2007. Modificado por el art. 210, Ley 1450 de 2011, Reglamentado por el Decreto Nacional 953 de 2013), son de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos del Municipio, para lo cual el porcentaje no inferior al 1% de los ingresos se destinará a tal fin, con cargo al Fondo de Compensaciones. Estos recursos se administrarán a través del Fondo para la Sostenibilidad del SILAP, según lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 26. RECONVERSIONES GANADERAS (SISTEMAS SILVOPASTORILES), RECONVERSIONES AGRÍCOLAS (PRODUCCIÓN AGRÍCOLA ECOLÓGICA) E IMPLEMENTACIÓN ESCALONADA DE RECONVERSIÓN PRODUCTIVA. La promoción y

apoyo de estos esquemas por parte del Municipio, de la Autoridad Ambiental o de entidades competentes, permitirán concertar con los productores acciones voluntarias para administrar los predios de forma sostenible y fomentar importantes cambios en los procesos productivos agropecuarios, mediante la adopción de sistemas ecológicos coherentes con la reglamentación nacional existente y el presente Acuerdo. Siempre que estos instrumentos se apliquen en el Municipio, deberán ejecutarse de manera prioritaria en las siguientes áreas:

1. Reserva forestal protectora regional
2. Reservas forestales protectoras municipales
3. Reservas Municipales de Uso Sostenible
4. Parque Ecológico Recreativo Municipal
5. Reservas de la Sociedad Civil
6. Corredores de Conectividad

ARTÍCULO 27. SERVIDUMBRES ECOLÓGICAS. En aplicación de lo establecido en el Código Civil colombiano y con el fin de contribuir a recuperar áreas de vulnerabilidad ambiental en zonas de propiedad privada o pública, mediante limitaciones al uso del suelo, garantizando que estas áreas puedan cumplir mejor su función en la generación de servicios ambientales, buscando un beneficio colectivo; la Administración Municipal y la Autoridad Ambiental acompañarán a los propietarios en las áreas vinculadas al SILAP, en la constitución de limitaciones al dominio sobre predios a través de la servidumbres ecológicas, en las cuales se entenderá que tienen el carácter de predio sirviente los predios en suelos del SILAP y que tienen el carácter de predio dominante los predios beneficiados con los bienes y servicios ambientales producidos en dichas áreas, razón por la cual, en virtud del instrumento, pagarán una indemnización por una única vez. Este instrumento se constituirá por escritura pública que deberá ser registrada y se aplicará de manera prioritaria en los siguientes eventos:

1. Servidumbre de paso para el uso público en senderos ecológicos, miradores y puntos de observación.
2. Servidumbre de paso para el monitoreo ambiental y la investigación.
3. Servidumbre de plantación para el establecimiento y mantenimiento de tratamientos de restauración.
4. Servidumbre de drenaje para la realización de obras de protección y regulación hídrica.

ARTÍCULO 28. PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES -PSA-. El Pago por Servicios Ambientales -PSA- es un instrumento de compensación que genera un incentivo para que los diferentes agentes que intervienen en el territorio rural lleguen a acuerdos económicos que puedan mitigar el impacto generado en el medio ambiente y así generar beneficios mutuos que permitan mejorar la forma en la que utilizan el suelo con el fin de proteger la prestación de un servicio ambiental del SILAP del Municipio. Serán tipos de PSA a implementar en Santa Rosa de Osos, los siguientes:

1. **Pago por servicios ambientales hidrológicos.** En aplicación de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993 y en el Decreto 953 de 2013, el 1% de los ingresos corrientes totales del municipio, de destinará a la compra de predios para la conservación del recurso hídrico y a la financiación de los esquemas de pago por servicios ambientales en zonas que

presten este servicio. Estos recursos sólo podrán ser utilizados en esquemas de PSA en Reservas forestales protectoras regional, municipales y de Uso Sostenible, en áreas de cuencas abastecedoras de acueductos, aguas arriba de la bocatoma y al mantenimiento, reforestación, estudios y diseños de dichas áreas. Los esquemas de PSA comprenderán servicios ecosistémicos relacionados con regulación del ciclo hídrico y calidad del agua.

2. **Otros servicios ambientales.** La Administración Municipal implementará esquemas de PSA en áreas comprometidas con otros servicios ambientales en cualquiera de las áreas del SILAP.

PARÁGRAFO 1. El Pago de Servicios Ambientales se realizará al propietario que en su lote conserve, restaure el ecosistema o implemente sistemas de producción sostenibles, mediante pagos que realizarán entidades públicas o privadas por la provisión de un servicio ambiental verificable. Los esquemas de PSA tendrán una duración mínima de (5) años, luego de los cuales debe haberse producido un cambio en el uso del suelo de forma significativa.

PARÁGRAFO 2. Dentro de doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Acuerdo, el Alcalde gestionará los recursos y elaborará los estudios necesarios para la conformación de un esquema de Pago por Servicios Ambientales que permita reglamentar este instrumento.

ARTÍCULO 29. COMPENSACIONES POR TRATAMIENTO DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL. Las disposiciones del presente Acuerdo se constituirán en un determinante de superior jerarquía para el proceso de revisión y ajuste del Plan Básico de Ordenamiento Territorial municipal -PBOT-. En dicho proceso, las áreas del SILAP a través del tratamiento de Conservación Ambiental o su figura análoga en suelo rural o urbano. Con el fin de equilibrar las situaciones de desventaja que dicha norma pueda acarrear a los propietarios del suelo, el PBOT deberá definir esquemas de compensación según lo definido en el presente Acuerdo y en la normativa nacional, así como las acciones y sanciones aplicables a quienes en uso de incentivos o compensaciones incluyan acuerdos de manejo sostenible

PARÁGRAFO. En el marco de la adopción del PBOT, el Municipio podrá reglamentar la compensación en los suelos que conforman el SILAP, a través de la transferencia de Derechos de Construcción del Decreto Ley 151 de 1998 o la norma que lo modifique o sustituya. Este instrumento, una vez se reglamente, se aplicará a los suelos de conservación asociados a las áreas del SILAP.

ARTÍCULO 30. CESIONES DE CONSERVACIÓN. El PBOT podrá reglamentar la convertibilidad de las obligaciones urbanísticas, en Cesiones de Conservación, en virtud de las cuales el titular de la respectiva licencia podrá optar por pagar sus obligaciones en suelo dentro de cualquiera de las áreas que integran el SILAP.

ARTÍCULO 31. ENAJENACIÓN VOLUNTARIA Y EXPROPIACIÓN. En aplicación de lo establecido en la Ley 388 de 1997, constituirá motivo de utilidad pública para la expropiación, previo agotamiento de la fase de enajenación voluntaria, la preservación del patrimonio cultural y natural y la constitución de zonas de reserva para la protección del medio ambiente y los recursos hídricos, en los cuales se enmarca la presente reglamentación del SILAP. Este instrumento podrá aplicarse de manera prevalente en las Reservas forestales protectoras

municipales, las reservas Municipales de Uso Sostenible y el Parque Ecológico Recreativo Municipal.

Subsección II. Exención y beneficios Tributarios

ARTÍCULO 32. BENEFICIO TRIBUTARIO. Es un instrumento en el cual se permite que el propietario de un inmueble en un área del SILAP, se vea liberado de parte o la totalidad del pago del impuesto predial del bien, como mecanismo de compensación que incentive la conservación.

En compensación por las limitaciones al ejercicio del derecho de propiedad en los inmuebles que hacen parte del SILAP, créase un beneficio tributario en el pago del impuesto predial que se regirá por las siguientes reglas:

1. **Destinatarios.** Serán beneficiarios del beneficio tributario los propietarios de los inmuebles en áreas de conservación del SILAP que cumplan con los demás requisitos establecidos en el presente Acuerdo.
2. **Requisitos:** Para ser beneficiario, deberá acreditarse el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a. Se trate de inmuebles en áreas de conservación del SILAP u otras áreas de importancia ecosistémica reconocidas en el PBOT o el POMCA.
 - b. Contengan reductos que conserven adecuadamente vegetación natural.
 - c. Que tengan al interior del predio áreas destinadas a la conservación.
 - d. Que el área en la cual se encuentre el inmueble, cuente con un plan de manejo o con propuestas que pongan en evidencia una clara intención de mantener la función ambiental del predio en el largo plazo.
3. **Procedimiento.**
 - a. El beneficio tributario deberá ser solicitado por el propietario o poseedor del predio a la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria – UMATA. En caso de hacerlo a través de un apoderado, la solicitud deberá acompañarse del documento que así lo acredite.
 - b. Deberá contar con el aval del Comité Local de Áreas Protegidas.
 - c. La solicitud deberá contener: nombre, identificación y dirección del solicitante, el número de matrícula inmobiliaria del predio, la descripción, alinderación y extensión del ecosistema natural boscoso poco o nada intervenido, un resumen del estado actual de conservación del predio, el plan de manejo o propuesta de conservación en el largo plazo y certificado de paz y salvo en el pago del impuesto predial.
 - d. La Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria – UMATA, deberá verificar el área del predio y las características del mismo, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Acuerdo.
 - e. En caso de considerar viable jurídicamente la solicitud, entre esta y el propietario o beneficiario del incentivo se celebrará un acuerdo de conservación y mantenimiento del área objeto del incentivo que contendrá las obligaciones del

beneficiario relacionadas con la conservación del predio, así como la duración del mismo y el mecanismo de verificación del Acuerdo.

- f. La UMATA construirá un informe técnico que remitirá a la Secretaría de Hacienda, quien mediante resolución concederá el incentivo.

4. Condiciones:

- a. En todo caso, el beneficio tributario será proporcional al área del predio que se destine exclusivamente a las actividades de conservación.
- b. El beneficio no podrá ser retroactivo
- c. El beneficio no podrá superar los 10 años.

PARÁGRAFO 1. Las exenciones tributarias podrán implementarse de manera alternativa o complementaria a la asignación de otros mecanismos de compensación, de acuerdo a lo establecido en el estatuto tributario.

PARÁGRAFO 2. Las exenciones tributarias aplicarán exclusivamente a personas naturales o jurídicas sin ánimo de lucro cuyo objeto social incluya la conservación ecológica o desarrollo agropecuario sostenible.

ARTÍCULO 33. MONTOS DEL BENEFICIO TRIBUTARIO. En un plazo no mayor a seis (6) meses, el Alcalde Municipal radicará ante el Concejo Municipal una iniciativa de modificación de la norma tributaria del Municipio, que permita la implementación fiscal y financiera del beneficio tributario del SILAP, sin que se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del Municipio y sus entidades descentralizadas. Este proyecto de Acuerdo deberá acompañarse de:

1. Análisis de viabilidad económica y jurídica del incentivo, incorporando las áreas potenciales beneficiarias del incentivo.
2. Análisis del impacto fiscal e institucional del incentivo en el municipio.
3. Propuesta de porcentajes de descuento y/o exoneración del impuesto predial, en función del tamaño de los predios y el tipo de área protegida.

CAPÍTULO V.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 34. DETERMINANTE DE SUPERIOR JERARQUÍA. Las normas contenidas en el presente Acuerdo y la zonificación y régimen de interrelación de usos, contenidos en el Documento Técnico de Soporte del SILAP que se incorpora a la presente reglamentación, constituyen determinante de superior jerarquía para la revisión y ajuste del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, el cual incorporará y reglamentará las presentes disposiciones.

ARTÍCULO 35. INCORPORACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL SILAP. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Acuerdo, el Alcalde Municipal ajustará mediante Decreto los manuales de funciones, procesos y procedimientos para la incorporación de la estructura organizativa del SILAP en el organigrama del Municipio. La reglamentación detallará los actores, roles y responsabilidades definidos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 36. SOCIALIZACIÓN Y REMISIÓN DE REGLAMENTACIONES A ESTE ACUERDO. Todos los actos administrativos y estudios que se produzcan en cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo por parte de la Administración Municipal, deberán ser socializados y remitidos oportunamente al Honorable Concejo Municipal.

ARTÍCULO 37. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente acuerdo rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, especialmente el Acuerdo 017 de 2012.

Dado en la Ciudad de Santa Rosa de Osos, a los 28 días del mes de noviembre de 2015.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN LA COMISIÓN DE DESARROLLO, EL DÍA VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DE 2015 Y EN PLENARIA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO EL DÍA VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE 2015.

OSCAR MARIO BALBÍN PÉREZ
Presidente

Mayde Jhuliana Pavas Otalvaro
MAYDE JHULIANA PAVAS OTALVARO
Secretaria General

ESTE ACUERDO FUE APROBADO EN LA COMISIÓN DE DESARROLLO, EL DÍA VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DE 2015 Y EN PLENARIA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO EL DÍA VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE 2015.

ESTE ACUERDO FUE APROBADO EN LA COMISIÓN DE DESARROLLO, EL DÍA VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DE 2015 Y EN PLENARIA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO EL DÍA VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE 2015.

ARTICULO 9. APROBACION DE REGLAMENTACIONES A ESTE
ACUERDO. El acuerdo que se aprueba en la presente sección no entra en vigor hasta que sea aprobado por el Concejo Municipal de Santa Rosa de Osos.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

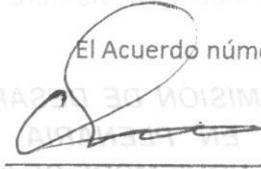
El presente Acuerdo fue aprobado surtiendo el procedimiento establecido en el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994, al haberse dado dos debates reglamentarios

Santa Rosa de Osos, 02 de diciembre de 2015

El Acuerdo número 018 fue sancionado en esta fecha.

PRESIDENTE

SECRETARIA


Mayde' Pavas

ALCALDE

EL SECRETARIO

ALCALDIA MUNICIPAL

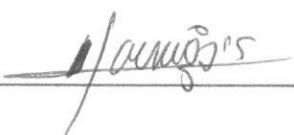
Santa Rosa de Osos, 02 de diciembre de 2015

El Acuerdo número 018 fue sancionado en esta fecha

CERTIFICO

Que el Acuerdo número 018 que antecede fue publicado hoy 02 de diciembre de 2015

EL SECRETARIO


Jamón's